

 <p>GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS</p>	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RIDSPM/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla.

Administración 2021-2024

“IDENTIDAD QUE TRANSFORMA”

Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública Municipal

 <p>GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS</p>	<p>Reglamento Interior</p>	<p>Clave: IM2124/RIDSPM/110724</p>
		<p>Fecha de Elaboración: 03/07/2023</p>
		<p>Fecha de Actualización: 00</p>

CONTENIDO

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
 MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IZUCAR DE MATAMOROS,
 PUEBLA
 TÍTULO PRIMERO
 DE LA ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA
 CAPÍTULO I
 DISPOSICIONES GENERALES
 ARTÍCULO 1
 ARTÍCULO 2
 ARTÍCULO 3
 ARTÍCULO 4
 ARTÍCULO 5
 ARTÍCULO 6
 CAPÍTULO II
 DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA
 ARTÍCULO 7
 ARTÍCULO 8
 ARTÍCULO 9
 TÍTULO SEGUNDO
 DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES
 CAPÍTULO I
 DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
 ARTÍCULO 10
 CAPÍTULO II
 DEL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN
 ARTÍCULO 11
 CAPÍTULO III
 DE LA PROFESIONALIZACIÓN
 ARTÍCULO 12
 ARTÍCULO 13
 CAPÍTULO IV
 DEL DIRECTOR Y LOS COORDINADORES
 ARTÍCULO 14
 CAPÍTULO V
 DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
 ARTÍCULO 15
 ARTÍCULO 16
 ARTÍCULO 17

 <p>GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS</p>	<p>Reglamento Interior</p>	<p>Clave: IM2124/RIDSPM/110724</p>
		<p>Fecha de Elaboración: 03/07/2023</p>
		<p>Fecha de Actualización: 00</p>

ARTÍCULO 18

CAPÍTULO VI

DE LA COORDINACIÓN DEL CENTRO DE EMERGENCIA DE RESPUESTA
INMEDIATA DE IZUCAR DE MATAMOROS

ARTÍCULO 19

ARTÍCULO 20

ARTÍCULO 21

CAPÍTULO VII

DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO

ARTÍCULO 22

ARTÍCULO 23

CAPÍTULO VIII

DE LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA A VÍCTIMAS
DE VIOLENCIA DE GÉNERO

ARTÍCULO 24

ARTÍCULO 25

CAPÍTULO IX

DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 26

CAPÍTULO X

DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 27

ARTÍCULO 28

CAPÍTULO XI

DEL MANDO

ARTÍCULO 29

ARTÍCULO 30

ARTÍCULO 31

ARTÍCULO 32

CAPÍTULO XII

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 33

ARTÍCULO 34

ARTÍCULO 35

CAPÍTULO XIII

DE LOS PRINCIPIOS Y DEBERES

ARTÍCULO 36

ARTÍCULO 37

CAPÍTULO XIV

DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 38

 <p>GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS</p>	<p>Reglamento Interior</p>	<p>Clave: IM2124/RIDSPM/110724</p>
		<p>Fecha de Elaboración: 03/07/2023</p>
		<p>Fecha de Actualización: 00</p>

ARTÍCULO 39

ARTÍCULO 40

ARTÍCULO 41

ARTÍCULO 42

ARTÍCULO 43

ARTÍCULO 44

ARTÍCULO 43

ARTÍCULO 44

ARTÍCULO 45

ARTÍCULO 46

TÍTULO TERCERO

DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE CONTROL

CAPÍTULO I

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 47

ARTÍCULO 48

ARTÍCULO 49

ARTÍCULO 50

ARTÍCULO 51

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 52

ARTÍCULO 53

ARTÍCULO 54

ARTÍCULO 55

ARTÍCULO 56

ARTÍCULO 57

ARTÍCULO 58

ARTÍCULO 59

ARTÍCULO 60

ARTÍCULO 61

ARTÍCULO 62

ARTÍCULO 63

ARTÍCULO 64

ARTÍCULO 65

ARTÍCULO 66

ARTÍCULO 67

CAPÍTULO III

DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 68

ARTÍCULO 69

 <p>GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS</p>	<p>Reglamento Interior</p>	<p>Clave: IM2124/RIDSPM/110724</p>
		<p>Fecha de Elaboración: 03/07/2023</p>
		<p>Fecha de Actualización: 00</p>

ARTÍCULO 70
 CAPÍTULO IV
 DE LAS NOTIFICACIONES
 ARTÍCULO 71
 ARTÍCULO 72
 ARTÍCULO 73
 ARTÍCULO 74
 ARTÍCULO 75
 TRANSITORIOS

 <p>GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS</p>	<p>Reglamento Interior</p>	<p>Clave: IM2124/RIDSPM/110724</p>
		<p>Fecha de Elaboración: 03/07/2023</p>
		<p>Fecha de Actualización: 00</p>

**REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IZUCAR DE MATAMOROS,
PUEBLA.**

**TÍTULO PRIMERO
DE LA ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1

La aplicación de este reglamento corresponde al Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla; sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias o entidades del poder ejecutivo, estatal de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 2

El presente reglamento es de orden público y de observancia obligatoria, y tiene como objeto establecer la estructura orgánica, las relaciones jerárquicas, categorías o grados, las atribuciones y deberes de las unidades administrativas, el servicio profesional de carrera policial, los principios normativos de disciplina, así como regular las funciones y procedimientos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

ARTÍCULO 3

La Dirección de Seguridad Pública Municipal, como dependencia de la Administración Pública Centralizada del Honorable Ayuntamiento del municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla; depende jerárquicamente de la Secretaría de Gobernación y tiene por objeto principal preservar la libertad, la paz y el orden público, prevenir la comisión de hechos con apariencia de delito y faltas administrativas; así como auxiliar en los casos de emergencias y desastres naturales.

En el ejercicio de sus funciones observara en todo momento los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, profesionalismo y honradez salvaguardando los derechos humanos.

ARTÍCULO 4

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RIDSPM/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

Las disposiciones de este reglamento son de observancia general y obligatoria para el personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, la actuación de sus integrantes se regirá por los principios previstos en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 5

Para los efectos de este reglamento se entenderán por:

- I. Academia. La instancia encargada de la formación, capacitación y profesionalización policía estatal y municipal;
- II. Aspirante. Persona que manifiesta su interés para ingresar al servicio profesional de carrera policial, a fin de incorporarse al procedimiento de selección de aspirante e ingresos;
- III. Cadete. Persona que cumplió con los requisitos del procedimiento de selección de aspirantes y se encuentre inscrito en el curso de formación inicial;
- IV. Amonestación. Acto por el cual se advierte al integrante de la Dirección de Seguridad Pública Municipal sobre la acción u omisión indebida cometida en el cumplimiento de su deber;
- V. Aseguramiento. Detención provisional de persona o personas en flagrante delito y/o bienes relacionados con hechos con apariencia de delito, a efecto de ponerlos a disposición de la autoridad competente;
- VI. Ayuntamiento. El Honorable Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla;
- VII. Cabildo. El Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla;
- VIII. Comisión. Cualquier designación de actividades o servicio personal de esta Dirección de Seguridad Pública que desempeñará dentro o fuera del territorio del municipio, de forma temporal;
- IX. Comisión de honor. A la comisión del servicio profesional de carrera, honor y justicia;
- X. Comisión/Ronda ciudadana. Forma de organización vecinal que tiene por objeto apoyar en la reducción de los índices delictivos a través de la aplicación de estrategias de cooperación entre las diferentes asociaciones de vecinos con la policía municipal, así mismo, fomentar la cultura de la denuncia y autoprotección en las colonias, barrios y juntas auxiliares del Municipio con la participación de los vecinos;
- XI. Contraloría. La Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla;

 <p>GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS</p>	<p>Reglamento Interior</p>	<p>Clave: IM2124/RIDSPM/110724</p>
		<p>Fecha de Elaboración: 03/07/2023</p>
		<p>Fecha de Actualización: 00</p>

- XII. Bando de Policía y Gobierno. Conjunto de normas, que regulan y sancionan las faltas administrativas cometidas dentro del territorio del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla; vigente en el Municipio;
- XIII. CUIP. Clave Única de Identificación Permanente que se ingresa al Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública Municipal;
- XIV. Deposito Vehicular. Los encierros oficiales mediante convenios dentro del Municipio de Izúcar de Matamoros;
- XV. Fatiga. Relación del personal operativo, el servicio que desempeña y demás datos que señale el formato autorizado para el efecto;
- XVI. IPH. Informe Policía Homologado, documento oficial previsto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública para capturar electrónicamente los datos suministrados por el elemento policial respecto de un hecho en el que interviene con motivo del ejercicio de sus funciones;
- XVII. Ley General. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica;
- XVIII. Municipio. El municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla;
- XIX. Parte de Novedades. Informe detallado de los hechos ocurridos durante el desempeño en las funciones de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal en turno;
- XX. Parte Informativo. Narración de los hechos específicos relevantes ocurridos durante el desempeño en las funciones de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública en turno, el cual deberá hacer del conocimiento de su superior jerárquico;
- XXI. Personal administrativo. Personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal cuyas funciones y actividades son de tipo administrativo;
- XXII. Personal Operativo. Personal del cuerpo de Seguridad Pública Municipal y que tiene la calidad de Policía;
- XXIII. Policía. Al primer nivel del servicio profesional de carrera policial que integra la escala básica, elemento operativo integrante de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla., que cumple con todos los requisitos que establece el servicio profesional de carrera policial;
- XXIV. Presidente. El Presidente Municipal Constitucional de Izúcar de Matamoros, Puebla;
- XXV. Registro Nacional. Al Sistema de Registro Nacional del personal de las instituciones de Seguridad Pública, para su debida identificación;
- XXVI. Queja. Cualquier inconformidad o acusación hecha por un acto de autoridad o por el incumplimiento de un deber del personal de la Dirección de Seguridad Publica en ejercicio de sus funciones;
- XXVII. Reglamento. El presente reglamento interno;
- XXVIII. Secretario de Gobernación. Titular de la Secretaría de Gobernación del H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros;

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RIDSPM/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

- XXIX. Síndico. El Síndico Municipal del H. Ayuntamiento;
- XXX. Sistema Nacional. Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XXXI. Subordinado. Personal que se encuentra bajo las órdenes de un superior jerárquico, y
- XXXII. Superior jerárquico. Personal jerárquico que ejerce mando por razón de jerarquía, nombramiento, cargo o comisión.

ARTÍCULO 6

Toda referencia, incluyendo los cargos y puestos en este reglamento al género masculino lo es también para el género femenino cuando de su texto y contexto no se establezca que es expresamente para uno u otro género.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 7

La Policía Municipal y los servicios que esta brinde, se organizarán y sujetarán de conformidad a este reglamento y a los acuerdos administrativos que dicte el Presidente Municipal además de la observancia de la ley.

ARTÍCULO 8

Las autoridades administrativas de la Dirección de Seguridad Pública estarán integradas por el personal directivo, técnico, administrativo, jurídico y operativo necesario.

ARTÍCULO 9

La Dirección de Seguridad Pública Municipal contará para el estudio, planeación, ejercicio de las funciones y desempeño de los asuntos de su competencia con la siguiente estructura:

- I. Dirección de Seguridad Pública Municipal;
 - I.1 Director de Seguridad Pública Municipal;
 - I.2 Coordinación administrativa;
 - I.3 Coordinación jurídica;
 - I.4 Unidad operativa policial;
 - I.5 Unidad de atención inmediata a víctimas de violencia de género;
 - I.6 Coordinación de prevención del delito;

	GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RIDSPM/110724
			Fecha de Elaboración: 03/07/2023
			Fecha de Actualización: 00

- I.7 Centro de emergencia de respuesta inmediata de Izúcar de Matamoros (CERIIM);
- I.8 Coordinación de análisis e investigación;
- II. Coordinación administrativa;
 - II.1 Coordinador administrativo;
 - II.2 Auxiliar administrativo;
- III. Coordinación Jurídica;
 - III.1 Coordinador jurídico;
 - III.2 Auxiliares jurídicos;
- IV. Unidad operativa policial;
 - IV.1 Responsables de turno;
 - IV.2 Policía primero;
 - IV.3 Policías segundo;
 - IV.4 Policías tercero;
 - IV.5 Policías;
- V. Unidad de Atención Inmediata a Víctimas de Violencia de Género;
 - V.1 Coordinadora de la Unidad de Atención Inmediata a Víctimas de Violencia de Género;
 - V.2 Trabajador Social;
 - V.3 Psicólogo;
 - V.4 Paramédico;
- VI. Coordinación de Prevención del Delito;
 - VI.1 Coordinador de Prevención del Delito;
 - VI.2 Auxiliar administrativo;
- VII. Centro de Emergencia de Respuesta Inmediata de Izúcar de Matamoros, (CERIIM);
 - VII.1 Coordinador del CERIIM;
 - VII.2 Monitoristas del CERIIM;
- VIII. Coordinación de análisis e investigación
 - VIII.1 Coordinador de análisis e investigación, y
 - VIII.2 Auxiliar administrativo.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RIDSPM/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

**CAPÍTULO I
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
MUNICIPAL**

ARTÍCULO 10

Corresponde a la Dirección de Seguridad Pública Municipal las siguientes atribuciones:

- I. Mantener la paz, la tranquilidad y el orden público dentro del Municipio;
- II. Prevenir la comisión de hechos con apariencia de delito y faltas administrativas;
- III. Diseñar y aplicar estrategias, planes y programas para prevenir la comisión de hechos con apariencia de delito;
- IV. Efectuar labores de vigilancia con el fin de salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, así como preservar el orden y la observancia del Bando de Policía y Gobierno vigente;
- V. Intervenir en el aseguramiento de personas y la investigación de hechos con apariencia de delito, en termino de los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VI. Planear, organizar y evaluar el funcionamiento de las diversas unidades administrativas de la Dirección y coordinar las actividades de estas;
- VII. Diseñar e instrumentar acciones programadas y cursos en materia de Prevención del Delito por sí o en coordinación con los diversos órdenes de Gobierno y organizaciones no Gubernamentales;
- VIII. Proporcionar una atención de calidad a los habitantes, visitantes o personas que transiten en el Municipio;
- IX. Presentar ante el Juez Calificador a todas aquellas personas que incurran en una Falta Administrativa infringiendo el Bando de Policía y Gobierno;
- X. Reclutar, seleccionar, capacitar y adiestrar al personal administrativo y operativo a través de la academia regional o Estatal y el Consejo Estatal de Seguridad Pública o la jefatura de profesionalización cuando este capacitada y reconocida para ello, conforme a la normatividad aplicable y,
- XI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables en la materia.

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RIDSPM/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

CAPÍTULO II DEL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 11

Son facultades y obligaciones del Secretario de Gobernación, respecto con la Dirección de Seguridad Pública:

- I. Establecer y supervisar lineamientos programas, políticas, estrategias y acciones relativas a la seguridad, el orden público, la prevención del delito, así como aquellas que establezca el plan municipal de desarrollo en el ámbito de su competencia;
- II. Representar en el ámbito de su competencia a la Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- III. Remitir a las autoridades competentes, la información que le sea solicitada en la materia siempre y cuando no se trate de aquella que sea considerada en la legislación como reservada o confidencial;
- IV. Vigilar que se cumpla y observen las leyes, reglamentos, circulares, decretos, acuerdos, convenios, contratos y demás disposiciones legales que en materia de Seguridad Pública se apliquen en el Municipio;
- V. Vigilar que se realice la homologación de los procedimientos administrativos y operativos para la implementación de estos por disposición Estatal o Federal;
- VI. Autorizar y dirigir programas educativos en el Municipio en materia de Prevención del Delito;
- VII. Fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas relacionados con la Seguridad Pública, así como en el diseño de las políticas, medidas y acciones que en la materia procedan;
- VIII. Promover la creación de la Comisión de Honor y justicia de Seguridad Pública Municipal;
- IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia;
- X. Proponer y celebrar acuerdos o convenios con entes de Derecho Público y Privado inherentes al desarrollo de sus funciones previa autorización del presidente mediante acuerdo delegatorio;
- XI. Formalizar y suscribir los contratos y convenios de adquisiciones arrendamientos y servicio que celebre la Dirección de Seguridad Pública de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

	GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RIDSPM/110724
			Fecha de Elaboración: 03/07/2023
			Fecha de Actualización: 00

- XII. Emitir los dictámenes correspondientes en el procedimiento de adjudicación directa cuya contratación este a su cargo conforme al presupuesto asignado a la Dirección;
- XIII. Someter a la consideración del cabildo a través de las comisiones que lo conforman la expedición, adición, reforma, derogación o abrogación de reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general relacionadas con la competencia de la dirección;
- XIV. Promover y vigilar el cumplimiento y elaboración de los manuales de organización, procedimientos y de operación presentados por las unidades administrativas adscritas a la Dirección, conforme a las bases establecidas por las instancias correspondientes y la legislación aplicables a fin de adoptar las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de estos;
- XV. Acordar con los titulares de las unidades administrativas de la Dirección los asuntos de su competencia;
- XVI. Informar y difundir en coordinación con la instancia correspondiente las acciones y campañas preventivas que, en materia de Seguridad Pública, correspondan;
- XVII. Vigilar la atención y canalización de llamadas de auxilio y solicitud de información de bienes o personas extraviadas o desaparecidas;
- XVIII. Vigilar que se otorgue respuesta oportuna a las peticiones de los ciudadanos relativas a la competencia de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- XIX. Conocer los índices de delincuencia e impacto de este mismo que se elaboren por la Dirección de Seguridad Pública;
- XX. Proponer al presidente la planeación, diseño, implementación y fortalecimiento de la selección profesionalización y capacitación del personal de la dirección que deberá realizar por medio de la coordinación de profesionalización y el Consejo Estatal a fin de cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable;
- XXI. Generar las estrategias necesarias que permitan elevar de forma objetiva los parámetros éticos y transparentes de las funciones que llevan a cabo cada uno de los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- XXII. Autorizar de acuerdo con las necesidades del servicio los permisos y vacaciones solicitadas por el personal adscrito a las diferentes unidades administrativas que conforman la Dirección de Seguridad Pública Municipal;

	GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RIDSPM/110724
			Fecha de Elaboración: 03/07/2023
			Fecha de Actualización: 00

- XXIII. Autorizar la adquisición y uso del equipo y/o materiales para el desempeño de las labores propias de la Dirección siempre y cuando no exista disposición legal en contrario;
- XXIV. Emitir su opinión sobre las especificaciones técnicas del equipo y/o materiales para su adquisición;
- XXV. Delegar facultades a servidores públicos subalternos sin perjuicio de su ejercicio directo cuando este reglamento o cualquier otra disposición legal no impida tal representación de manera expresa;
- XXVI. Auxiliar a otras autoridades cuando sea requerido para ello conforme a lo establecido por los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXVII. Proponer a las instancias de coordinación y distribución de competencia del Sistema Nacional de Seguridad Pública:
- A. Los contenidos básicos de las políticas y programas de formación, capacitación y profesionalización de los integrantes de la dirección de seguridad pública.
 - B. El diseño y actualización de las políticas y normas para el reclutamiento, selección, permanencia y especialización del personal operativo y vigilar su aplicación y,
 - C. Los programas de investigación académica en materia policial.
- XXVIII. Coordinarse con los titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal de acuerdo a su ámbito de competencia para obtener un mejor desempeño de sus funciones;
- XXIX. Promover el intercambio de experiencias con otras instituciones de Seguridad Pública;
- XXX. Supervisar la creación y en su caso presidir las comisiones internas transitorias o permanentes que se requieran para el mejor despacho de los asuntos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- XXXI. Expedir las circulares, acuerdos, comunicados y demás documentos que sean necesarios para la operatividad de la Dirección y de su competencia para el debido cumplimiento de las funciones de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- XXXII. Desempeñar las comisiones encomendadas por el presidente y mantenerle informado sobre su desarrollo;
- XXXIII. Conocer y remitir en su caso según corresponda a la Comisión de Honor y Justicia Municipal las quejas interpuestas en contra del personal adscrito a su unidad administrativa provenientes del interior o exterior de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RIDSPM/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

- XXXIV. Coordinar acciones con el personal correspondiente de Presidencia para garantizar la seguridad del presidente, y
- XXXV. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este reglamento, ordenamientos vigentes, decretos, acuerdos, convenios y sus anexos, así como le confiera el Presidente Municipal.

CAPÍTULO III DE LA PROFESIONALIZACIÓN

ARTÍCULO 12

La profesionalización será delegada por el Director de Seguridad Pública Municipal y se auxiliará de su personal adscrito a su unidad administrativa.

ARTÍCULO 13

Para la debida profesionalización previo acuerdo del Director se efectuará lo siguiente:

- I. Implementar los programas necesarios para dar cumplimiento a los objetivos en materia de capacitación, profesionalización, especialización y certificación;
- II. Supervisar y resguardar la aplicación de los exámenes de control de confianza y conocimientos técnicos requeridos por el servicio profesional de carrera policial de quienes por medio de la convocatoria correspondiente aspiren a ingresar a los cuerpos policiales y del personal en activo cuando sea requisito para su promoción y en su caso aplicar las evaluaciones correspondientes para permanencia y aquellos que el sistema nacional determine mediante el programa de profesionalización y los compromisos adquiridos en los convenios de adhesión correspondientes a recursos Federales y Estatales;
- III. Proporcionar a los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, las facilidades para obtener una mayor preparación académica, a la que actualmente tienen;
- IV. Proponer los programas, conforme a los lineamientos Federales y/o Estatales, para la profesionalización de los elementos de la Dirección, en materia policial;
- V. Coadyuvar con el personal adscrito a su unidad administrativa en la revisión y actualización de los perfiles de cada puesto;
- VI. Capacitar en materia de investigación científica y técnica al personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a fin de lograr

	GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RIDSPM/110724
			Fecha de Elaboración: 03/07/2023
			Fecha de Actualización: 00

una profesionalización de los mismos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

- VII. Proponer programas para el reclutamiento y selección de los aspirantes para el ingreso al curso básico de formación policial, así como vigilar su aplicación;
- VIII. Elaborar la convocatoria para el curso básico de formación policial y publicarla en coordinación con la instancia Municipal correspondiente, así como cuando existan plazas vacantes;
- IX. Vigilar que los aspirantes al curso básico de formación policial cumplan con los requisitos de edad, perfil físico, médico y psicológico que exijan las disposiciones normativas aplicables;
- X. Implementar las acciones necesarias tendientes a la observancia de la buena conducta de los elementos de la Dirección durante su permanencia en las instalaciones de las academias policiales o en centro estatal de control y confianza;
- XI. Investigar y proponer al Secretario de Gobernación para su autorización, medios de capacitación externa para los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal que cumplan con los lineamientos establecidos en la materia;
- XII. Proponer al Secretario de Gobernación la celebración de convenios con instituciones educativas Municipales y/o Estatales, públicas o privadas, con el objeto de brindar formación académica de excelencia a los integrantes de Seguridad Pública Municipal;
- XIII. Formular dictámenes, opiniones e informes que le sean encomendados por el Presidente o el Secretario sobre aquellos asuntos que sean propios de su competencia;
- XIV. Aplicar los programas rectores de profesionalización y los procedimientos homologados que establezca el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- XV. Promover y otorgar servicios educativos, culturales y deportivos a los integrantes de la Dirección como al fomento al desarrollo humano;
- XVI. Elaborar las constancias de aprobación de los cursos que se impartan en la Dirección;
- XVII. Vigilar que se lleve a cabo conforme a las normas y lineamientos establecidos en el proceso de promoción de los integrantes de la Dirección;
- XVIII. Vigilar que se brinde a los elementos los conocimientos y practicas necesarias para la adquisición de habilidades, destrezas y actitudes en congruencia con el perfil del puesto, para incorporarse al servicio profesional de carrera policial de acuerdo a las disposiciones aplicables;

	GOBIERNO DE IZUICAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RIDSPM/110724
			Fecha de Elaboración: 03/07/2023
			Fecha de Actualización: 00

- XIX. Planear, programar, dirigir, controlar, evaluar las actividades del personal, de conformidad con los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables;
- XX. Vigilar que se mantengan actualizados los manuales de organización y procedimientos correspondientes;
- XXI. Elaborar estadísticas de los programas o actividades a su cargo;
- XXII. Coadyuvar en la difusión de la normatividad que sustentan a la Dirección, así como las circulares y demás disposiciones de observancia general entre el personal adscrito a la Dirección;
- XXIII. Coadyuvar con los titulares de las diferentes unidades/coordinaciones administrativas para el mejor desempeño en el ejercicio de sus atribuciones;
- XXIV. Realizar la planeación para la permanencia, certificación, reconocimientos, estímulos, recompensas, ascensos y conclusión del servicio de los elementos de seguridad pública municipal;
- XXV. Verificar el desempeño y los resultados obtenidos por generaciones anteriores, a fin de lograr una mejora constante en los planes y programas de profesionalización;
- XXVI. Vigilar la aplicación del régimen interno de los cadetes y de quienes se encuentren en promoción,
- XXVII. Verificar el proceso mediante el cual los elementos se someten a las evaluaciones establecidas por el Centro de Control y Confianza para Comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos en los procesos de ingresos, formación y permanencia;
- XXVIII. Verificar que los elementos se sometan a los procesos de evaluación con la debida anticipación a la expiración de la validez de su certificado y registro, a fin de obtener la revalidación de estos;
- XXIX. Recibir la certificación que otorguen los centros de evaluación y control de confianza;
- XXX. Fomentar la calidad, efectividad, lealtad y promoción entre los policías en activo, mediante el reconocimiento de sus méritos para los mejores resultados de su formación e incentivarlos en su permanencia para que sean reconocidas por la sociedad, y
- XXXI. Las demás que le confieran los reglamentos, decretos, acuerdos y convenios, así como aquellas que le asignen el presidente y/o el secretario de gobernación.

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RIDSPM/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR Y LOS COORDINADORES

ARTÍCULO 14

Son facultades y obligaciones genéricas del Director de Seguridad Pública Municipal y de los coordinadores:

- I. Acodar con el secretario, el despacho de los asuntos de la unidad administrativa a su cargo;
- II. Planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las actividades del personal a su cargo de conformidad con los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos establecidos en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales y de carácter administrativo aplicables;
- III. Implementar un sistema permanente de mejoramiento en la calidad de las actividades y servicios encomendados a la unidad administrativa a su cargo;
- IV. Validar el programa operativo anual de su unidad administrativa;
- V. Elaborar estadísticas de los programas o actividades a su cargo;
- VI. Proponer al Secretario los programas de formación, capacitación y especialización que requiera el personal adscrito a su unidad administrativa y operativa;
- VII. Coadyuvar en la difusión de los principios normativos que sustentan a la Dirección, así como las circulares y demás disposiciones de observancia general entre el personal adscrito a su unidad administrativa;
- VIII. Colaborar con los titulares de las unidades administrativas para el mejor desempeño en el ejercicio de sus atribuciones;
- IX. Comunicar al Secretario de acuerdo a las necesidades del servicio y del personal los permisos y vacaciones solicitadas por los integrantes de su unidad administrativa y operativa a su cargo;
- X. Proponer a consideración del Secretario y del Director de Seguridad Pública Municipal la designación, cambio de adscripción y remisión al personal adscrito a su unidad administrativa y operativa;
- XI. Supervisar la asignación de los recursos materiales y equipamiento del personal a su cargo;

	GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RIDSPM/110724
			Fecha de Elaboración: 03/07/2023
			Fecha de Actualización: 00

- XII. Formular opiniones e informes que le sean encomendados por el Presidente o el Secretario sobre aquellos asuntos que sean propios de su competencia;
- XIII. Coordinar y auxiliar dentro del marco legal correspondiente a las autoridades de los diferentes niveles de gobierno de acuerdo a la legislación aplicable y ámbito de competencia, así como aquellas que les asigne el presidente, el secretario o el director, y
- XIV. Las demás que les confieren los reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, así como aquellas que les asigne el presidente, el secretario o el director de seguridad pública municipal.

CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 15

La Dirección de Seguridad Pública Municipal estará a cargo de un Director que dependerá del Secretario de Gobernación y se auxiliará de Sindicatura Municipal, y del coordinador jurídico de la Dirección de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 16

Son facultades y obligaciones del Director de Seguridad Pública Municipal, además de las señaladas en el artículo 14 del presente reglamento las siguientes:

- I. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento de manera prioritaria a los objetivos y programas en materia de Seguridad y Prevención del Delito, que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo, programa operativo anual, así como las estrategias convenidas en el Estado y la Federación;
- II. Coadyuvar con la Coordinación de Prevención del Delito, en la planeación de estrategias de Prevención del Delito, así como llevar a cabo mesas de trabajo y/o de seguridad con las diferentes autoridades Municipales a fin de elevar los niveles de Seguridad en el Municipio;
- III. Colaborar para actuar en caso de desastres con las autoridades competentes;
- IV. Coordinar con el apoyo de las Juntas Auxiliares e Inspectorías a efecto de fortalecer la Seguridad Pública en el Municipio;
- V. Proponer al Secretario de Gobernación los mecanismos de información de las actividades desarrolladas bajo su mando;

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RIDSPM/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

- VI. Solicitar y recibir el parte de novedades correspondiente a las unidades administrativas a su cargo para su validación;
- VII. Brindar al personal bajo su mando las facilidades necesarias para su capacitación en materia de seguridad;
- VIII. Gestionar franquicias, condecoraciones o estímulos económicos a los elementos que efectúen detenciones y/o puestas a disposición ante la autoridad correspondiente, para estimular un mejor desempeño;
- IX. Promover la aplicación de los procedimientos para la prevención y custodia del lugar en donde se presupone la existencia de un hecho que la ley señale como delito, a fin de que no se altere y/o contaminen las piezas de convicción, huellas, vestigios o rastros correspondientes;
- X. Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y las que señale la Dirección de la Defensa Nacional con motivo del otorgamiento de la licencia oficial colectiva de portación de armas a través de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado;
- XI. Verificar que el registro y control individual de la portación de armas de los elementos adscritos a su dirección, cumpla con lo establecido en la Ley de armas de fuego;
- XII. Supervisar que el personal a su cargo cumpla con los procedimientos de registro, parte informativo, dictamen médico y remisión en caso de aseguramiento de personas respecto de las cuales exista la probabilidad de que estén cometiendo o participando en la realización de un hecho tipificado como delito o falta administrativa respectivamente;
- XIII. Inspeccionar que los elementos a su cargo acudan a los auxilios que sean solicitados por la ciudadanía a través de los números de emergencia y cabina central;
- XIV. Coordinar con las unidades administrativas a su cargo la participación e implementación de las peticiones ciudadanas que se realicen a través de los comités ciudadanos;
- XV. Calificar y autorizar las boletas y órdenes de arresto de los elementos que incurran en alguna falta, tomando en consideración la gravedad de esta;
- XVI. Informar al Secretario de Gobernación cualquier situación que pudiera alterar el orden y la estabilidad del Municipio para su pronta resolución.
- XVII. Planear y ejecutar las estrategias de control y disuasión en caso de disturbios civiles o quebrantamiento del orden, paz y tranquilidad social;

	GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RIDSPM/110724
			Fecha de Elaboración: 03/07/2023
			Fecha de Actualización: 00

- XVIII. Dirigir los operativos que en el ámbito de su competencia implemente la Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- XIX. Intervenir en el aseguramiento de personas y la investigación de los delitos en términos de los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XX. Supervisar que se cumplan los acuerdos y disposiciones del Secretario, y
- XXI. Las demás que le confieren las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios, así como aquellas que le asigne el presidente, el secretario o el director de seguridad pública municipal.

ARTÍCULO 17

Al frente de la Policía Municipal habrá una Unidad Operativa Policial que dependerá del Director de Seguridad Pública Municipal, quien se auxiliará de los Responsables de cada Turno, Jefes de Sectores, Policías de Turno, Policía motorizada y elementos adscritos a las Unidades Administrativa; los Responsables de turno tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coadyuvar con el Director de seguridad pública y el coordinador jurídico en la formulación de planes y programas de Prevención de Delito y Faltas Administrativas, así como en los diversos operativos que se realicen;
- II. Emitir opiniones e informes que en el ámbito de su competencia le sean requeridos;
- III. Auxiliar al Director en la planeación, organización, integración, control de las acciones encaminadas a cumplir con las funciones asignadas, así como con el Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. Fortalecer la Coordinación con el coordinador jurídico para la debida integración de la documentación en las diferentes puestas a disposición de Faltas Administrativas; y hechos con apariencia de delito;
- V. Vigilar que el personal a su cargo cumpla con los procedimientos de registro, parte informativo, dictamen médico y remisión en caso de aseguramiento de personas respecto de las cuales exista la probabilidad de que estén cometiendo o participando en la realización de un hecho con apariencia de delito o falta administrativa;
- VI. Coadyuvar en la inspección del personal operativo a su cargo, a fin de que cumplan con los lineamientos emitidos para la licencia oficial colectiva de portación de armas fuego;

 <p>GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS</p>	<p>Reglamento Interior</p>	<p>Clave: IM2124/RIDSPM/110724</p>
		<p>Fecha de Elaboración: 03/07/2023</p>
		<p>Fecha de Actualización: 00</p>

- VII. Vigilar que el personal a su cargo de seguimiento oportuno y eficaz a las llamadas de emergencia recibidas en el control de mando del Centro Emergencia de respuesta inmediata de Izúcar de Matamoros;
- VIII. Supervisar el uso correcto del parque vehicular, armamento, equipo antimotines, de radio comunicación y demás recursos asignados a las unidades administrativas a su cargo;
- IX. Informar al Director, al Secretario de Gobernación y en su caso a la Comisión de Honor y Justicia Municipal las faltas cometidas por el personal a su cargo para los efectos legales procedentes;
- X. Informar al Director las novedades que se susciten durante el desempeño de las funciones del personal a su cargo;
- XI. Proponer a la Comisión de Honor y Justicia las correcciones disciplinarias que se puedan imponer al personal adscrito a su unidad operativa cuando incurran en alguna falta;
- XII. Vigilar las actividades realizadas por el personal operativo;
- XIII. Supervisar que se cumplan con las órdenes de arresto autorizadas por el Director de Seguridad Pública Municipal y en su caso las sanciones por parte de la Comisión de Honor y Justicia Municipal, y
- XIV. Las demás que las leyes, reglamentos, decretos y convenios les atribuyan directamente, así como aquellas que les asigne el presidente, el secretario o el director de seguridad pública municipal.

ARTÍCULO 18

La Dirección de Seguridad Pública Municipal contará con Responsables de cada turno, que se auxiliaran de los Jefes de Sectores, Policías de Turno, Policía motorizada y elementos adscritos a su unidad administrativa, y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Mantener informados a los Responsables de turno del cumplimiento de estrategias y acciones implementadas en materia de Seguridad Pública;
- II. Supervisar y coordinarse con los Jefes de Sector, a fin de obtener una mayor eficacia y fluidez de los operativos de Seguridad Pública;
- III. Vigilar y supervisar que cumplan sus funciones los Policías de Turno, Policía Motorizada, así como del personal operativo en general;
- IV. Supervisar y brindar la atención a la ciudadanía para aclarar y resolver cualquier duda en relación al actuar del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- V. Transmitir las órdenes de los responsables de turno y del Director al personal a su mando para su cumplimiento;

 <p>GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS</p>	<p>Reglamento Interior</p>	<p>Clave: IM2124/RIDSPM/110724</p>
		<p>Fecha de Elaboración: 03/07/2023</p>
		<p>Fecha de Actualización: 00</p>

- VI. Coadyuvar con las autoridades de los tres órdenes de gobierno en el ámbito de su competencia, en el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de seguridad pública;
- VII. Supervisar que el personal a su cargo cumpla con los procedimientos de registro de información en el Informe Policial Homologado (IPH), elaboración del parte informativo, solicitar al médico legista para la elaboración del dictamen médico, así como el llenado de la documentación en caso de aseguramiento de personas respecto de las cuales exista la probabilidad de que estén cometiendo o participando en la realización de un hecho con apariencia de delito o inmediatamente después de cometido, en términos de la Ley sustantiva de la materia, siempre y cuando la ley lo señale como delito o falta administrativa;
- VIII. Supervisar que el personal operativo cuente con formatos de Informe Policial Homologado en blanco para su llenado y que una vez realizado su llenado lo entregue la unidad administrativa correspondiente, así como del Registro Nacional de Detenciones, cerciorándose que solo sea conocido por el personal que interviene en la elaboración de dicho informe;
- IX. Examinar que el personal operativo a su cargo cumpla con los lineamientos emitidos por el titular de la licencia oficial colectiva para la portación de armas de fuego;
- X. Inspeccionar que el personal operativo a su cargo de seguimiento oportuno y eficaz a los auxilios y/o emergencias que se reciben vía radio o telefónica, en el control de mando de la Dirección de la policía municipal;
- XI. Llevar el control del personal operativo y las armas asignadas a estos, así como supervisar que se realice cada turno el arme y desarme de los mismos;
- XII. Supervisar que el personal operativo, se abstenga de infligir, tolerar o permitir actos de tortura, intimidación, tratos inhumanos o degradantes, hacia las personas;
- XIII. Instruir al personal a su cargo, sobre la manera específica de atender al servicio que se le asigne, considerando las particularidades de cada caso;
- XIV. Controlar que el personal operativo a su cargo se abstenga de solicitar o aceptar pagos, gratificaciones o compensaciones de cualquier tipo para evitar actos de corrupción o constitutivos de delito;
- XV. Reportar al Coordinador Operativo, al Director o en su caso a la Comisión de Honor y Justicia las faltas cometidas por el personal a su cargo, para los efectos procedentes;

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RIDSPM/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

- XVI. Vigilar que el personal operativo a su cargo preserve en secrecía los asuntos, que, por la importancia de los mismos, así lo requieran, salvo las excepciones que determine la legislación aplicable;
- XVII. Informar al Coordinador Operativo las novedades que se susciten durante el desempeño de las funciones del personal a su cargo;
- XVIII. Distribuir el equipo y/o material necesario para el desempeño de las labores de los elementos a su cargo, supervisando que este se encuentre en óptimas condiciones para su uso y estableciendo controles para su resguardo;
- XIX. Supervisar que el personal a su cargo haga uso correcto del equipo y/o material obligatorio proporcionado para el desempeño de sus labores;
- XX. Comprobar que el personal bajo su mando al que le sea asignado vehículo automotor cuente con la licencia para conducir vigente y lo emplee para su uso estrictamente oficial;
- XXI. Coadyuvar en el cumplimiento de los programas de acondicionamiento físico que se establezcan;
- XXII. Controlar y resguardar, bajo lineamientos establecidos, la documentación que se genere durante el cumplimiento de sus funciones;
- XXIII. Llevar el control de asistencia del personal a su cargo, las novedades, auxilios y remisiones y detenciones efectuadas en el turno, y
- XXIV. Las demás que las leyes, reglamentos, decretos y convenios le atribuyan directamente, así como aquellas que le asigne el presidente, el secretario, el director y coordinador operativo.

CAPÍTULO VI

DE LA COORDINACIÓN DEL CENTRO DE EMERGENCIA DE RESPUESTA INMEDIATA DE IZUCAR DE MATAMOROS

ARTÍCULO 19

Se encargará de la gestión de información y monitoreo a través de las cámaras de videovigilancia y llamadas de emergencia.

El cual estará a cargo de un Coordinador que dependerá del Director de Seguridad Pública Municipal y se auxiliará de los responsables de turno, monitoristas y del personal adscrito a su unidad administrativa.

ARTÍCULO 20

Son facultades y obligaciones del Coordinador del Centro de Respuesta Inmediata de Izúcar de Matamoros:

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RIDSPM/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

- I. Dirigir y supervisar todos los procesos administrativos y tecnológicos del CERIIM;
- II. Informar a los responsables de turno la incidencias o faltas administrativas en que incurra el personal operativo y administrativo a su cargo, tomando en consideración la gravedad de la mismas;
- III. Propiciar la comunicación operativa e intercambio de información estratégica con las áreas correspondientes de los tres niveles de Gobierno, siguiendo los lineamientos legales aplicables;
- IV. Vigilar el desarrollo y mejora de los procedimientos para la recopilación, procesamiento, análisis, clasificación, almacenamiento, transmisión y consulta de información estratégica en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito, atendiendo a los lineamientos legales aplicables;
- V. Garantizar la protección y confidencialidad de la información estratégica que se opere y almacene, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- VI. Supervisar el uso correcto de los protocolos de acceso a los sistemas tecnológicos de información por los integrantes de la unidad administrativa;
- VII. Planear, dirigir y administrar los proyectos de carácter tecnológico de la Dirección, para que se ejecuten según las normas establecidas;
- VIII. Sugerir al Director de Seguridad Pública Municipal proyectos tecnológicos para mantener actualizada y modernizada la infraestructura del CERIIM;
- IX. Coordinar el uso de los diferentes sistemas tecnológicos operativos que permitan apoyar a los elementos de la Dirección para el mejor desempeño de sus funciones;
- X. Revisar el inventario de equipamiento tecnológico instalado en CERIIM;
- XI. Establecer las acciones necesarias para la respuesta eficiente a los auxilios de los ciudadanos, en coordinación con Dirección de Seguridad Pública Municipal, Dirección de Vialidad Municipal y Dirección de Protección Civil y Bomberos, así como otras instancias;
- XII. Dar seguimiento oportuno en coordinación con la unidad operativa a las incidencias, ya sean administrativas o delictivas y/o accidentes viales, detectados a través de las cámaras instaladas en puntos estratégicos del municipio;
- XIII. Mantener informados a los mandos superiores de las relevancias que se susciten durante su horario de servicio;
- XIV. Verificar la correcta captura de las novedades e incidencias, suscitadas durante su horario de servicio;

 GOBIERNO DE IZUICAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RIDSPM/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

- XV. Promover el desarrollo y mejoramiento de procedimientos para la recopilación, procesamiento, clasificación, almacenamiento, transmisión y consulta de información en materia de seguridad pública;
- XVI. Garantizar que el personal de la unidad administrativa a su cargo acuda a la capacitación y evaluaciones correspondientes especificadas por la normatividad aplicable;
- XVII. Elaborar estadísticas de la información generada en la unidad administrativa a su cargo, para la toma de decisiones;
- XVIII. Recabar la información delictiva proporcionándola a las instancias operativas para la planeación de las estrategias correspondientes;
- XIX. Resguardar la información clasificada, almacenada, de transmisión y consulta en materia de seguridad pública, que sirva de apoyo para la prevención del delito;
- XX. Sugerir los procesos tecnológicos para el monitoreo y control en tiempo real de los acontecimientos relacionados con la alteración del orden y paz pública, así como de contingencias producidas por fenómenos naturales y emergencias de cualquier índole;
- XXI. Supervisar el uso correcto de los protocolos de acceso a los sistemas tecnológicos de información por los integrantes de su unidad administrativa;
- XXII. Garantizar la protección y confidencialidad de la información estratégica que se opere y almacene, de acuerdo a la normatividad aplicable, y
- XXIII. Verificar el procesamiento y transmisión del Informe Policial Homologado.

ARTÍCULO 21

El supervisor y/o Capturista de IPH, se auxiliará de los elementos operativos y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Recibir y supervisar que la captura de IPH sea correcta y completa con base a la información proporcionada por los elementos operativos;
- II. Verificar que el IPH entregado por los elementos operativos, cuenten con toda la información necesaria, que describa la incidencia;
- III. Validar y enviar los IPH, de tal forma que se comparta la información con Plataforma México;
- IV. Georreferenciar la ubicación del lugar de los hechos;

	GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RIDSPM/110724
			Fecha de Elaboración: 03/07/2023
			Fecha de Actualización: 00

- V. Resguardar la información clasificada, almacenada de transmisión y consulta en materia de Seguridad Pública que sirva de apoyo para la prevención del delito;
- VI. Supervisar el uso correcto de protocolos de acceso a los sistemas tecnológicos de información por los integrantes de la unidad administrativa;
- VII. Garantizar la protección y confidencialidad de la información estratégica que se opere y almacene, de acuerdo a la normatividad aplicable, y
- VIII. Las demás que confieran los reglamentos, decretos, acuerdos y convenios, así como aquellas que le asigne el presidente y el Director de Seguridad Pública.

CAPÍTULO VII DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO

ARTÍCULO 22

La Coordinación de Prevención del Delito, estará a cargo de un Coordinador de Área que dependerá del Director de Seguridad Pública y se auxiliará del personal adscrito a la Coordinación de Prevención del Delito.

ARTÍCULO 23

Son facultades y obligaciones del coordinador de prevención del delito:

- I. Implementar, dirigir y evaluar las acciones, planes y programas que establezca la Federación, el Estado, el Ayuntamiento o la Dirección de Seguridad Pública, relativos a la prevención del delito y la participación ciudadana;
- II. Fomentar la participación vecinal en colonias, barrios y juntas auxiliares del municipio, así como construir consejos ciudadanos en materia de seguridad y prevención del delito;
- III. Convocar, coordinar y dar seguimiento a los acuerdos del Secretario de Gobernación y hacer del conocimiento a la Comisión de Honor y Justicia Municipal el desempeño de los elementos que se integren en la Policía Municipal;
- IV. Elaborar y difundir, en coordinación con el área competente, los programas, acciones y campañas aprobadas por el Secretario de Gobernación y el Director de Seguridad Pública en materia de Prevención del Delito y Participación Ciudadana;

	GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RIDSPM/110724
			Fecha de Elaboración: 03/07/2023
			Fecha de Actualización: 00

- V. Diseñar, en coordinación con las demás unidades administrativas de la dirección, el material didáctico relativo a la Prevención del Delito y Participación Ciudadana;
- VI. Fomentar la cultura de la cohesión comunitaria y participación en todos los grupos sociales del Municipio;
- VII. Diseñar e instrumentar campañas de Prevención del Delito en el Municipio, proponiendo al Director de Seguridad Pública las medidas necesarias para su implementación;
- VIII. Brindar orientación a los habitantes del Municipio para el ejercicio y protección de sus derechos en materia de Prevención del Delito y Atención a las Víctimas;
- IX. Establecer las acciones necesarias para promover la cultura de Prevención del Delito en el grupo educativo;
- X. Asignar y supervisar que el personal a su cargo de cumplimiento a los programas que se implementen, dando un trato digno a Víctimas de Delitos;
- XI. Informar permanentemente al Director de Seguridad Pública y en su caso al Secretario de gobernación, sobre el curso de las acciones realizadas por la coordinación;
- XII. Ejecutar la orientación a víctimas de delitos, para darles a conocer sus derechos y puedan ejercerlos;
- XIII. Instruir al personal a cargo sobre las acciones y programas a realizar, para apoyar a quienes han sido víctimas de delito;
- XIV. Realizar denuncias o quejas sobre irregularidades detectadas en el actuar del personal operativo, y
- XV. Las demás que le confieren los reglamentos, decretos, acuerdos y convenios, así como aquellos que decreta el Presidente y el Director de Seguridad Pública Municipal.

CAPÍTULO VIII

DE LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

ARTÍCULO 24

La Unidad de Atención Inmediata a Víctimas de Violencia de Género estará a cargo de una coordinadora la cual dependerá del Director de Seguridad Pública Municipal y se auxiliará de su personal administrativo y operativo adscrito.

ARTÍCULO 25

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RIDSPM/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

La Coordinación de la Unidad de Atención Inmediata a Víctimas de Violencia de Género, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Brindar apoyo jurídico a las Víctimas de Violencia Familiar y/o de Género, siempre que lo requieran ante las instancias correspondientes y ofrecer en todo momento la atención idónea, aunque no deseen ejercer acción penal, en los términos establecidos por la ley;
- II. Apoyar con terapias psicológicas y de trabajo social;
- III. Establecer criterios en la detección, prevención, atención de violencia familiar y/o de género;
- IV. Implementar acciones pertinentes a la protección y seguridad de las víctimas aportando los elementos necesarios con particular énfasis en aquellas que se encuentran en mayor riesgo de vulnerabilidad;
- V. Promover la no discriminación y la igualdad de oportunidades y trato, entre los géneros, en el ejercicio de sus derechos y el empoderamiento de la mujer social, y
- VI. Realizar el procedimiento idóneo y efectivo que garantice una respuesta adecuada ante la violencia que se ejerce en contra de las mujeres en el ámbito familiar.

CAPÍTULO IX DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 26

La coordinación jurídica estará a cargo de un Coordinador y esta a su vez estará a disposición de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y se auxiliará con la Sindicatura Municipal, área que tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Asesorar la defensa legal de la Dirección y los titulares de las unidades administrativas de la misma;
- II. Coordinarse con sindicatura para el desahogo de los juicios de amparo;
- III. Actuar como órgano de consulta y asesoría jurídica de los asuntos que le sean encomendados por el Director de Seguridad Pública o en coordinación con las coordinaciones y unidades administrativas de la Dirección;
- IV. Proponer y aplicar las políticas, Sistematizar, compilar y difundir las normas jurídicas que regulen el funcionamiento de la Dirección;
- V. Coadyuvar con las demás unidades administrativas en la vigilancia y cumplimiento de las normas y procedimientos jurídicos que los rijan;

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RIDSPM/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

- VI. Asesorar y apoyar al Director de Seguridad Pública, así como las demás unidades administrativas de la Dirección en la elaboración de documentos de naturaleza jurídica que sean de su competencia, supervisando que todos los dictámenes, oficios de autorización, acuerdos y demás actos que deban suscribir, cumplan con las disposiciones legales vigentes, además solicitar el cumplimiento de los mismos cuando corresponda;
- VII. Dar seguimiento a los convenios que se celebren en el ámbito de su competencia;
- VIII. Iniciar las acciones ante el órgano formal o materialmente jurisdiccionales, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Síndico Municipal;
- IX. Remitir al Síndico los expedientes e información, respecto de hechos con apariencia de delito que conozca, que sean perpetrados en contra de los intereses del H. Ayuntamiento;
- X. Coadyuvar con Sindicatura y Contraloría Municipal en la defensa ante las instancias competentes los actos administrativos emitidos por la Dirección de Seguridad Pública en el ejercicio de sus atribuciones;
- XI. Tramitar y dar seguimiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la atención de los procedimientos judiciales o contenciosos administrativos y los medios de defensa que en el ámbito de su competencia le corresponda conocer y en su caso, turnar los asuntos para su seguimiento en las áreas competentes;
- XII. Rendir dentro de los plazos establecidos, los informes solicitados por las autoridades competentes, debiendo previamente informar y someter a consideración del Síndico Municipal dichos informes, cuando el termino concedido por dicha autoridad lo permita;
- XIII. Formular las actas circunstanciadas con respecto a la pérdida o robo del equipo y armamento utilizado por los miembros operativos, así como los correspondientes al pago o reposición de las mismas dando en todo momento vista a la Dirección de Seguridad Pública;
- XIV. Requerir la información y la documentación que sea necesaria a las unidades administrativas de la dirección, así como a los órganos administrativos adscritos a esta para el desahogo de los asuntos de su competencia;
- XV. Informar al Síndico, previo acuerdo del director, de todos aquellos asuntos jurídicos relevantes de la dirección de los cuales deba tener conocimiento;

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RIDSPM/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

- XVI. Asesorar al personal operativo de la dirección, cuando sea citado ante alguna autoridad por probable responsabilidad administrativa o penal derivada del ejercicio de sus funciones;
- XVII. Coadyuvar en el enlace de acceso a la información del Honorable Ayuntamiento remitiendo dicha información al área correspondiente para su seguimiento, y
- XVIII. Las demás atribuciones que le confiera el reglamento y las que sean asignadas por el Director de Seguridad Pública.

CAPÍTULO X DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 27

La Coordinación administrativa estará a cargo de un coordinador que dependerá del Director de Seguridad Pública, y se auxiliará de los coordinadores de las áreas y del personal adscrito a su unidad administrativa.

ARTÍCULO 28

Son facultades y obligaciones del coordinador administrativo:

- I. Observar y difundir al interior de la Dirección, la política normativa, circulares y lineamientos, emitidos por la Administración Municipal y la Tesorería en materia de administración de recursos materiales, tecnológicos, humanos, financieros y de gasto, conforme a lo establecido en la normatividad presupuestal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables;
- II. Difundir al interior de la Dirección, la estructura orgánica, sistemas y procedimientos de trabajo de las Unidades Administrativas que la integran, así como proponer a éstas las adecuaciones procedentes de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia;
- III. Coordinar, supervisar, administrar y gestionar ante la administración Municipal actividades de selección, contratación, capacitación, motivación, desarrollo, sueldos, salarios y prestaciones del personal administrativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, así como las relativas al mejoramiento de las condiciones de trabajo, de conformidad con los lineamientos que establezca la administración y demás ordenamientos aplicables;

 <p>GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS</p>	<p>Reglamento Interior</p>	<p>Clave: IM2124/RIDSPM/110724</p>
		<p>Fecha de Elaboración: 03/07/2023</p>
		<p>Fecha de Actualización: 00</p>

- IV. Tramitar, previo acuerdo con el Director de Seguridad Pública, los movimientos de alta, baja o cambios de adscripción del personal administrativo y operativo adscrito a la Dirección, así como supervisar la integración y resguardo de los mismos;
- V. Gestionar a nombre de la Dirección de Seguridad Pública Municipal ante la Administración Municipal, en el ámbito de su competencia, estímulos, recompensas, remociones, licencias, despidos o ceses, de conformidad con los lineamientos y la normatividad aplicable;
- VI. Supervisar la recepción y la entrega de los comprobantes de nómina a los integrantes de la Dirección;
- VII. Tramitar los cursos de capacitación y adiestramiento de acuerdo a las necesidades de los integrantes de la Dirección, así como solicitar personal de servicio social o prácticas profesionales para las diferentes Unidades Administrativas que lo requieran;
- VIII. Solicitar a la Administración Municipal el suministro oportuno de insumos, materiales y servicio de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles que le requieran las Unidades Administrativas;
- IX. Supervisar el trámite, distribución y control de la dotación de combustible asignado, así como la elaboración de las bitácoras y el concentrado correspondiente;
- X. Vigilar la elaboración y actualización de los inventarios y resguardos del mobiliario y equipo, parque vehicular y sellos oficiales, remitiéndolos a la Administración Municipal para su concentración, por lo menos dos veces al año, así como tramitar, en su caso la baja operativa de éstos, apegándose a la normatividad general para la desincorporación y destino final de los bienes muebles del Gobierno Municipal al servicio de las dependencias que lo conforman;
- XI. Extender las cartas de no adeudo del personal que deje de laborar en la Secretaría, previa verificación de que se hayan cumplido los requisitos para ello;
- XII. Someter a consideración del Director, la propuesta de anteproyecto del presupuesto de egresos anual de la Secretaría, señalando por lo menos programas, objetivos, metas y unidades responsables, costo estimado por programa, explicación y comentarios de los principales programas y en especial de aquéllos que abarquen más ejercicios fiscales, así como la propuesta de gastos del ejercicio fiscal para el que se propone y la demás información que legalmente deba contener el mismo, en los términos y plazos que establece la normatividad presupuestal y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables;

 GOBIERNO DE IZUICAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RIDSPM/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

- XIII. Vigilar y controlar el ejercicio del presupuesto de egresos anual de la Dirección, conforme a los calendarios de desarrollo de los programas y proyectos, realizando las modificaciones y transferencias necesarias de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- XIV. Administrar y controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Secretaría con base en el presupuesto de egresos vigente;
- XV. Solicitar, tramitar, aplicar y comprobar ante la Tesorería, los recursos económicos asignados a la Dirección, de conformidad con las partidas presupuestales contenidas en el presupuesto de egresos del ejercicio que corresponda y con apego a la normatividad presupuestal;
- XVI. Asesorar, apoyar e informar a las Unidades Administrativas de la Dirección, sobre la elaboración, asignación y ejercicio de su presupuesto;
- XVII. Establecer coordinación con la Tesorería en la recepción y vigencia de las garantías de cumplimiento y vicios ocultos, así como gestionar su liberación una vez verificado el cumplimiento de los contratos o pedidos que correspondan;
- XVIII. Comunicar de inmediato y por escrito, a las áreas correspondientes, las irregularidades que se adviertan en relación con los actos, contratos, convenios o pedidos celebrados, a efecto de recabar la información correspondiente;
- XIX. Llevar un registro de los contratos y convenios de los que forme parte la Dirección, así como verificar el cumplimiento de los mismos, debiendo notificar en caso contrario, inmediatamente y bajo su más estricta responsabilidad, al Director, a Sindicatura y a la Contraloría;
- XX. Coordinar el apoyo para el desarrollo de los eventos especiales de la Dirección;
- XXI. Elaborar los movimientos del personal administrativo, previo acuerdo con el Director, el Secretario o el Síndico Municipal, que requieran las Unidades Administrativas de la Dirección, conforme al presupuesto de egresos vigente; en el caso de plazas operativas, se ajustará a lo establecido en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, debiendo realizar sólo el papeleo correspondiente;
- XXII. Controlar, procesar y actualizar los movimientos del personal en la base de datos del Sistema de Control de Personal de Seguridad Municipal y del Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- XXIII. Registrar y mantener actualizadas las bases de datos del Sistema Nacional de Información, mediante la inscripción de las altas y bajas del personal Policial para el trámite de la Clave Única de Identificación Permanente;

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RIDSPM/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

- XXIV. Realizar la captura del “Kardex” electrónico del personal policial en los sistemas de información correspondientes;
- XXV. Integrar, controlar, resguardar y actualizar copia de los expedientes laborales del Personal Administrativo y Operativo de la Dirección;
- XXVI. Participar en la elaboración de la propuesta de tabulador de sueldos del personal policial, derivado de los compromisos adquiridos en programas federales y/o Estatales relacionados con la homologación salarial;
- XXVII. Dar trámite a las incidencias reportadas del personal ante las instancias correspondiente para su aplicación en nómina;
- XXVIII. Elaborar los movimientos de baja por jubilación del personal de la Dirección, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XXIX. Supervisar de manera aleatoria que los integrantes de la Dirección se encuentren efectivamente laborando en las Unidades Administrativas a las que fueron adscritos;
- XXX. Mantener actualizados los Manuales de Organización y Procedimientos del departamento a su cargo y difundirlos entre su personal;
- XXXI. Coordinar la capacitación del personal adscrito a la Dirección, a través de la difusión de los cursos y la inscripción del personal en los mismos, en coordinación con el Consejo del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XXXII. Atender las solicitudes de información de las Unidades Administrativas de la Dirección, respecto del personal que labora o haya laborado en la misma;
- XXXIII. Formular las actas administrativas con respecto a la pérdida o robo del equipo y armamento utilizado por los miembros de los cuerpos operativos de la Secretaría, así como las correspondientes al pago o reposición de las mismas dando en todo momento vista a la Dirección Administrativa;
- XXXIV. Coordinar el Enlace de Acceso a la Información de la Secretaría con la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información del Honorable Ayuntamiento, y
- XXXV. Las demás que le confieran los reglamentos, decretos, acuerdos y convenios, así como aquéllas que le asigne el presidente o el director.

CAPÍTULO XI DEL MANDO

ARTÍCULO 29

 <p>GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS</p>	<p>Reglamento Interior</p>	<p>Clave: IM2124/RIDSPM/110724</p>
		<p>Fecha de Elaboración: 03/07/2023</p>
		<p>Fecha de Actualización: 00</p>

El Mando Supremo de Seguridad Pública Municipal lo ejercerá el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla., de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 104 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

ARTÍCULO 30

El mando titular de la Policía Municipal corresponde al Director de Seguridad Pública con funciones operativas, administrativas y disciplinarias, quien se auxiliará del Coordinador Operativo, Comandantes de Turno, Jefes de Sectores, Policías de Turno, Policía Motorizada y Médico Legista adscrito a la Dirección.

ARTÍCULO 31

Dentro del servicio se entenderá por mando a la autoridad ejercida por un superior jerárquico de la Dirección en servicio activo sobre sus inferiores o iguales de grado, cuando estos se encuentren subordinados a él, en razón de su categoría, cargo o comisión.

ARTÍCULO 32

El mando podrá ser ejercido de las siguientes formas:

- I. Integrante Operativo acreditado de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y capacitado por las instancias correspondientes, que además cuente con el nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal, y
- II. Los integrantes de la Dirección en servicio activo podrán ejercer el mando en alguno de los siguientes casos:
 - A. Interino, el designado con ese carácter por la superioridad correspondiente hasta en tanto en cuanto no se nombre titular.
 - B. Incidental, el que se desempeña en casos imprevistos por ausencia momentánea del titular o de quien ejerza el mando.
 - C. Accidental, el que ejerce por ausencia temporal del titular en caso de enfermedad, licencia, vacaciones, comisiones fuera de su adscripción u otros motivos.

CAPÍTULO XII DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 33

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RIDSPM/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

El Director de Seguridad Pública Municipal es el responsable de la buena administración y organización de la Policía Municipal, así como del cumplimiento del mantenimiento del orden y de la disciplina y la instrucción del personal a su mando, dando un ejemplo de corrección, puntualidad, justicia y buen trato a sus inferiores, inspirándoles respeto y confianza.

La disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes y reglamentos, así como a los derechos humanos.

La disciplina es la base del funcionamiento y organización de la dirección por lo que sus integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y el alto concepto del honor, de la justicia y la ética.

La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente un mando y sus subordinados, manifestando una disciplina razonada y que los superiores jerárquicos no abusen de su autoridad; que ninguna falta quede sin sanción y ningún acto meritorio sin reconocimiento.

ARTÍCULO 34

La actuación de los integrantes de la Dirección se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

ARTÍCULO 35

La Dirección exige de sus integrantes el más estricto cumplimiento del deber a efecto de salvar guardar la integridad y los derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

CAPÍTULO XIII DE LOS PRINCIPIOS Y DEBERES

ARTÍCULO 36

En el cumplimiento de sus atribuciones los elementos de la Dirección quedaran sujetos a los principios de territorialidad, proximidad, proactividad y promoción:

- I. En cumplimiento al principio de territorialidad los elementos deberán tener pleno conocimiento sobre la zona o extensión territorial que les corresponde vigilar y proteger además de cumplir con lo siguiente:

	GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RIDSPM/110724
			Fecha de Elaboración: 03/07/2023
			Fecha de Actualización: 00

- A. Actuar dentro de un esquema operativo y funcional de mayor cobertura delimitado geográficamente mediante la confirmación de que les faciliten ejercer con cercanía y prontitud el servicio de vigilancia, protección y prevención.
 - B. Conocer la distribución geográfica, poblacional y socioeconómica del territorio o zona de cobertura que les corresponda.
 - C. Contar con información sobre el comportamiento delictivo o de las infracciones administrativas que se generen en su territorio, para lo cual se proveerá de la información estadística necesaria y de estudios e informes que sobre el particular se realicen.
- II. Para cumplir con el principio de proximidad social los elementos policiales deberán:
- A. Mantener una estrecha comunicación y cercanía con la comunidad, el Secretario de Gobernación y el coordinador jurídico para identificar sus necesidades y prioridades en materia de vigilancia, seguridad, protección y prevención del delito.
 - B. Promover y facilitar la capacitación de la comunidad en las tareas de seguridad, protección, prevención del delito y violencia de género
 - C. Instrumentar alianzas con organizaciones y asociaciones de vecinos, padres de familia, comerciantes o de cualquier otra naturaleza que posibiliten el cumplimiento de los objetivos de prevención
 - D. Brindar la orientación e información necesaria a las víctimas de cualquier delito y/o infracción, buscando que se les proporcionen atención adecuada y oportuna por parte de las instituciones correspondientes.
 - E. Servir como una instancia auxiliar para el conocimiento de la problemática social de la comunidad y canalizar sus planteamientos e inquietudes ante las dependencias u organismos que correspondan.
 - F. Rendir cuentas periódicamente a la comunidad a través de los comités ciudadanos sobre la evaluación de las actividades que se realizan y sobre la problemática delictiva que se genera en su entorno o grupo, estableciendo compromisos de acción que tiendan a su mejoramiento escuchando en todo momento las opiniones y experiencias de la comunidad.
- III. El principio de proactividad debe cumplirse con la participación activa de los elementos de policía en el diseño e instrumentación de estrategias o acciones para evitar la generación de hechos con apariencia de delitos e infracciones administrativas integrándose por los siguientes elementos:

	GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RIDSPM/110724
			Fecha de Elaboración: 03/07/2023
			Fecha de Actualización: 00

- A. Participar en el diseño y puesta en marcha de los programas de prevención del delito que al respecto se instrumenten conforme a la normatividad aplicable.
 - B. Recabar información que de acuerdo con su criterio pueda representar un riesgo o peligro para la comunidad o bien que pueda ser de utilidad para prevenir posibles conductas delictivas o infracciones administrativas o lograr en su caso la identificación o aseguramiento de personas que hayan cometido algún delito o infracción administrativa.
- IV. El principio de promoción se cumplirá con las actividades que deben realizar los elementos de la dirección con el propósito de generar en la comunidad una cultura de la legalidad, del respeto a las instituciones, de la denuncia ciudadana y de la prevención o auto protección al delito integrándose por los elementos siguientes:
- A. Fomentar entre la comunidad el respeto a los derechos humanos.
 - B. Promover una cultura de la legalidad de la denuncia ciudadana y de la prevención o autoprotección del delito.

ARTÍCULO 37

Los deberes de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal son los siguientes:

- I. Conducirse con dedicación y disciplina, apego al orden jurídico y respeto a los Derechos Humanos sujetándose a los principios de la jerarquía y subordinación, en ningún caso la obediencia debida podrá amparar ordenes que desempeñen la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delitos o infracciones administrativas;
- II. Introducirse en domicilio particular previa autorización del morador y orden de la Autoridad Competente, cuando se presuma fundamentalmente la comisión;
- III. Permitir la libertad de las personas que estén detenidas bajo su responsabilidad y custodia por mandato de la autoridad competente, poner en inmediata libertad;
- IV. No apropiarse de objetos o dinero que se encuentren en el lugar donde se hubiere cometido algún hecho delito o que pertenezca a alguna persona que de un hecho con apariencia de delito, que estuviera bajo su custodia;
- V. Queda absolutamente prohibido disparar armas de fuego sin ordenes o causa justificada, así como usar el armamento y municiones propiedad del

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RIDSPM/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

Municipio, uniformes, emblemas, insignias o equipo de forma indebida o vehículos oficiales para labores ajenas al servicio policial;

- VI. Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles en su caso el apoyo que conforme a derecho proceda;
- VII. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las ordenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;
- VIII. Conocer la escala jerárquica de la dirección debiendo guardar a los superiores, subordinados o iguales el respeto y la consideración debidos;
- IX. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de servicio y profesionalismo en sí mismo y en el personal bajo su mando;
- X. Responder sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba a un solo superior jerárquico por regla general, respetando la linealidad del mando;
- XI. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente;
- XII. Participar en las evaluaciones establecidas para su permanencia y desarrollo de servicio;
- XIII. Participar en los programas de formación obligatoria a que se refieren los procedimientos de formación inicial y formación continua sin menos cabo de otras condiciones de desempeño que deba cubrir en los términos que establezcan su nombramiento;
- XIV. Portar su identificación oficial, así como los uniformes, insignias y equipo reglamentario que le suministre la dirección mientras se encuentre en servicio;
- XV. Mantener en buen estado el armamento, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones haciendo uso adecuado de ello y solo en el desempeño del servicio, el uso de las armas se reservara exclusivamente para actos del servicio que así lo demanden;
- XVI. Preservar las pruebas e indicios o hechos con apariencia de delito o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria realizando el embalaje y correcta cadena de custodia;
- XVII. Registrar en una libreta, libro y/o bitácora todos los datos de importancia que indican las actividades, investigaciones o indagaciones que se realice, así como el ingreso de visitas a personas detenidas;
- XVIII. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la dirección;
- XIX. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RIDSPM/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

- XX. Apoyar a las autoridades que así lo soliciten en la investigación de delitos con apariencia de delitos y/o faltas administrativas en los términos establecidos por los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXI. Realizar los aseguramientos que procedan privilegiando la persuasión, cooperación o advertencia con el fin de mantener la observancia de la ley y restaurar el orden y la paz pública;
- XXII. Registrar en el informe policial homologado los datos de las actividades e investigaciones que realicen;
- XXIII. Observar un trato respetuoso con todas las personas debiendo abstenerse de todo acto arbitrario o delimitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
- XXIV. Informar a su superior jerárquico de manera inmediata las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito de sus subordinados o iguales en jerarquía, tratándose de actos u omisiones de un superior jerárquico, deberá informarlo al superior de este;
- XXV. Abstenerse de consumir y/o introducir a las instalaciones de la dirección bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal prohibidas o controladas salvo cuando sean producto de aseguramiento u otros similares;
- XXVI. Abstenerse de modificarse el color de la piel mediante dibujos, figuras, o textos realizados con tinta o cualquier otro pigmento conocidos como tatuajes;
- XXVII. Ejercer sus funciones y atribuciones en correspondencia con el mando, categoría jerárquica o cargo que ostente;
- XXVIII. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la dirección dentro o fuera del servicio;
- XXIX. Identificar los lugares con mayor incidencia de delitos para instrumentar las acciones que correspondan;
- XXX. No permitir que personas ajenas a la dirección realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas, así mismo no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio;
- XXXI. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuesta y juegos, prostíbulos u otros centros de este tipo, salvo que mediante orden expresa para el desempeño de funciones o en el supuesto de flagrancia, previsto en el art. 146 del CNPP, y
- XXXII. Los demás que le imponga la ley y demás ordenamientos aplicables.

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RIDSPM/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

CAPÍTULO XIV DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 38

Las correcciones disciplinarias relacionadas con el ámbito técnico y operativo serán las siguientes:

- I. Amonestación y/o exhorto;
- II. Acta administrativa;
- III. Suspensión;
- IV. Degradación;
- V. Arresto de hasta por 36 horas;
- VI. Cambio de adscripción o de comisión, y
- VII. Baja.

ARTÍCULO 39

Para el caso del personal operativo se sujetará a lo previsto en este mandato debiéndose hacer la anotación correspondiente en sus expedientes.

ARTÍCULO 40

Mediante la amonestación y/o exhorto se informará al integrante de la Dirección de Seguridad Pública Municipal las consecuencias de su falta y se le exhorta a que enmiende su conducta para no incurrir en una nueva falta, apercibido de que en caso contrario se hará acreedor a una corrección disciplinaria mayor.

Dependiendo de la gravedad de la falta se podrá imponer indistintamente las correcciones disciplinarias previstas en el artículo que antecede, tomando en consideración los argumentos de las partes, al aplicar una u otra forma de amonestación, pero en todo caso procederá la amonestación pública cuando el infractor se niegue a recibir la notificación de la resolución.

La amonestación pública se hará frente a integrantes de la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito el infractor, quienes deberán ostentar el mismo o mayor grado que el sancionado, nunca se amonestara a un infractor en presencia de subordinados en categoría jerárquica.

ARTÍCULO 41

Los arrestos pueden ser:

	GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RIDSPM/110724
			Fecha de Elaboración: 03/07/2023
			Fecha de Actualización: 00

- I. Sin perjuicio del servicio, consistente en realizar normalmente sus actividades dentro o fuera de las instalaciones según corresponda, cumpliendo con los horarios establecidos al termino de los cuales si no han concluido con dicho arresto se concentrará en su unidad administrativa para concluirlo, y
- II. Con perjuicio del servicio, cuando el arrestado desempeñe sus actividades exclusivamente dentro de las instalaciones.

ARTÍCULO 42

Los arrestos serán aplicados en la forma siguiente:

- I. Hasta por doce horas.
 - A. Por impuntualidad.
 - B. Por no ejercer sus funciones correctamente uniformados.
 - C. Por la omisión o acción incorrecta de sus funciones.
 - D. Por falta al acondicionamiento físico.
- II. Hasta por veinticuatro horas.
 - A. Por faltar injustificadamente en una ocasión a sus labores en un periodo de treinta días.
 - B. Por no asistir a cursos, talleres, diplomados y/o cualquier otra capacitación que le sea asignada.
 - C. Por utilizar los recursos materiales de la dirección para asuntos personales.
- III. Hasta por treinta y seis horas.
 - A. Por faltar injustificadamente de tres a cuatro ocasiones en un periodo de treinta días.
 - B. Por las acciones u omisiones que deriven en negligencia o perjuicio de terceros.
 - C. Por no guardar el respeto y la consideración debida a sus superiores, compañeros o subordinados.
 - D. Por no brindar la atención, consideración y debido respeto a los ciudadanos.
 - E. Por desobedecer las ordenes de sus superiores, si estas se encuentran apegadas a derecho.
 - F. Por deshonar con su conducta a la Dirección de Seguridad Pública Municipal tanto en el ejercicio de sus funciones como fuera de estas.
 - G. Por imprudencia en el manejo y cuidado de los recursos materiales de la dirección.
 - H. Por realizar actos que rebasen sus facultades y atribuciones.
 - I. Por insubordinación.
 - J. Por portar armas de cargo fuera de las horas de servicio.

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RIDSPM/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

ARTÍCULO 43

Todo arresto deberá notificarse por escrito a quien se le impone, salvo cuando el superior jerárquico se vea precisado a comunicar el arresto verbalmente, en cuyo caso lo ratificara por escrito al momento de presentarse para cumplirlo anotando el motivo y la hora de la orden emitida anexando copia de este documento al expediente del elemento.

ARTÍCULO 44

Una vez notificado el arresto que no podrá exceder de treinta y seis horas deberá ejecutarse al término del horario de labores del elemento y turnarse copia al departamento de recursos humanos para anexarlo a su expediente.

ARTÍCULO 43

La suspensión, la degradación y la baja, son sanciones que impondrá el Director de Seguridad Pública Municipal, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia, las condiciones personales del infractor y las circunstancias que hubieren originado la falta con previa resolución de la comisión de honor y justicia municipal.

ARTÍCULO 44

La degradación consiste en la suspensión temporal o definitiva del grado o cargo jerárquico que ostente un elemento de la policía lo que será ante la corporación acción derivada de la comisión de honor y justicia de seguridad pública municipal.

ARTÍCULO 45

Para los elementos de la Policía Municipal, Cadetes y/o Guardias de Proximidad Social, queda estrictamente prohibido hacer mal uso de la información que en dicha corporación se genera, ya que es información sensible y delicada, la persona que infrinja este artículo del presente reglamento será inmediatamente dado de baja y si pone en riesgo la seguridad de las instalaciones o la seguridad física de sus integrantes será puesto a disposición de la autoridad competente.

ARTÍCULO 46

La imposición de sanciones dentro de la Policía Municipal corresponde en primer término a los superiores jerárquicos y en caso de tratarse de una violación quien determinará una falta grave y no grave, a la comisión de honor y justicia municipal.

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RIDSPM/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

TÍTULO TERCERO

DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE CONTROL

CAPÍTULO I

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 47

La Comisión de Honor y Justicia es un órgano permanente el cual tiene como función primordial velar por la honorabilidad y reputación de los elementos que integran la Dirección de Seguridad Pública Municipal por lo que conocerá y resolverá sobre las faltas graves en que incurran sus elementos, así como la gestión para el otorgamiento de reconocimientos y condecoraciones.

ARTÍCULO 48

Para el cumplimiento de sus funciones la Comisión de Honor y Justicia Municipal gozará de las más amplias facultades para examinar los expedientes u hojas de servicio del personal operativo de los elementos que integran la Dirección de Seguridad Pública Municipal y practicar y anexar las diligencias que permitan allegarse de los elementos necesarios para emitir una resolución.

La comisión establecerá la adecuada coordinación entre la Secretaria de Seguridad Pública y la Academia de Policía del Estado para la mejor aplicación de todos los procedimientos que regulan el servicio profesional de carrera.

ARTÍCULO 49

Será autónoma en su funcionamiento y decisiones, gozará además de amplias facultades para desarrollar, resolver y dictaminar todo lo referente al proceso de quejas y/o denuncias recibidas en contra del personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal en los términos de la ley aplicable en la materia.

ARTÍCULO 50

El consejo se integrará por:

- I. Un Presidente cuyo cargo recaerá en el Secretario de Gobernación;
- II. Un Secretario Ejecutivo cargo que será ocupado por el Director de Seguridad Pública o dependiendo de la Dirección a la que se encuentre adscrito el elemento cuyo asunto se esté tratando;
- III. Un Secretario Técnico, integrado por un juez calificador quien deberá contar con título en Derecho y cedula profesional;

	GOBIERNO DE IZUICAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RIDSPM/110724
			Fecha de Elaboración: 03/07/2023
			Fecha de Actualización: 00

- IV. Los Vocales siguientes:
- A. El elemento operativo responsable de cada turno con grado jerárquico debidamente acreditado por la autoridad correspondiente.
 - B. Un integrante del personal operativo o jefe de sectores, acreditado
 - C. Un integrante de cada coordinación perteneciente a la Dirección de Seguridad Pública Municipal (Prevención del Delito, Unidad de Atención Inmediata a Víctimas de Violencia de Género y el Coordinador Jurídico y/o falta de este, un auxiliar administrativo.
 - D. Cada vocal nombrara a un suplente.
- V. Un defensor, el elemento sujeto al procedimiento administrativo disciplinario tendrá derecho a un defensor, el cual será nombra por él y en caso de no contar con defensor particular la comisión le asignará uno de oficio, y
- VI. Los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de Seguridad Pública municipal serán propuestos por el Secretario de Gobernación y seleccionados y sometidos a votación por el Cabildo Municipal, expidiendo el nombramiento correspondiente.

ARTÍCULO 51

Las funciones de la Comisión de Honor y Justicia de Seguridad Pública Municipal son las siguientes:

- I. Conocer y resolver las quejas y denuncias interpuestas por los ciudadanos respecto a las faltas cometidas por los elementos pertenecientes a la Dirección de Seguridad Pública Municipal que atenten contra la dignidad y prestigio de las corporaciones, así como del gobierno municipal.
- II. Dar trámite a las denuncias y quejas recibidas, desahogar los procedimientos con apego a la ley;
- III. Imponer las sanciones correspondientes debido a las faltas cometidas por los elementos previa aprobación, discusión y votación por parte de los integrantes de la comisión con derecho a voto};
- IV. Hacer del conocimiento por oficio a la corporación, así como a la Contraloría y Sindicatura Municipal respecto a las sanciones impuestas a los elementos.
- V. Tener acceso a los expedientes personales de los elementos denunciados o implicados en alguna queja o denuncia, así como a la documentación necesaria para el mejor desempeño de sus funciones;
- VI. Dar parte a las autoridades correspondientes respecto a la posible comisión de delitos derivados de las faltas cometidas por los elementos;

	GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RIDSPM/110724
			Fecha de Elaboración: 03/07/2023
			Fecha de Actualización: 00

- VII. Rendir informes al Presidente Municipal sobre sus actividades, así como respecto a las sanciones impuestas a los elementos;
- VIII. Integrar los acuerdos y resoluciones a los expedientes administrativos de los elementos denunciados adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- IX. Colaborar con la Contraloría y Sindicatura Municipal en la integración de los expedientes de investigación y procedimiento de quejas administrativas;
- X. Imponer las sanciones respectivas según corresponda y, derivado de las consideraciones necesarias para cada caso conforme al presente reglamento y de la ley de responsabilidades de servidores públicos del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable;
- XI. Establecer las acciones necesarias para garantizar el uso correcto, preservación y mantenimiento del equipo asignado a la dirección;
- XII. Resolver sobre la destitución de los elementos que resultaran responsables por faltas graves o delitos;
- XIII. Aplicar los correctivos disciplinarios al personal de mayor rango por faltas cometidas en el ejercicio del servicio y del mando;
- XIV. Sesionar por lo menos una vez al mes de manera ordinario y las veces que sean necesarias de manera extraordinaria;
- XV. Realizar el análisis de las violaciones o faltas cometidas y causales de separación de los policías, escuchando en todo caso los argumentos del probable infractor y emitir la resolución que proceda;
- XVI. Determinar y graduar la aplicación de sanciones y correcciones disciplinarias a los policías infractores de conformidad con el presente reglamento;
- XVII. Resolver sobre los recursos de revisión y rectificación que interpongan los integrantes de la corporación y los ciudadanos según corresponda, en contra de las resoluciones emitidas por la misma;
- XVIII. Vigilar e investigar la actuación y comportamiento del personal adscrito a la dirección de acuerdo a las facultades y obligaciones contempladas en el presente reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- XIX. Solicitar a los titulares de las unidades administrativas de la dirección la información necesaria a fin de hacerse llegar de los elementos necesarios para la integración de los expedientes de queja;
- XX. Coordinar y supervisar las diligencias necesarias a fin de reunir los elementos suficientes dentro de la investigación abierta con motivo de alguna falta cometida por elementos de la dirección, así como aquellas

	GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RIDSPM/110724
			Fecha de Elaboración: 03/07/2023
			Fecha de Actualización: 00

actuaciones que le solicite la Contraloría o Sindicatura Municipal en términos del presente reglamento y demás disposiciones aplicables;

- XXI. Emitir las recomendaciones derivadas de las investigaciones realizadas en cada caso e informar al Director de Seguridad Pública Municipal;
- XXII. Remitir a la Contraloría o Sindicatura los expedientes y asuntos en los cuales se presume la existencia de una o más faltas cometidas por los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- XXIII. Coadyuvar con la Contraloría y Sindicatura Municipal en los procedimientos que esta realice respecto de la posible responsabilidad de los servidores públicos adscritos a esta dirección;
- XXIV. Verificar el cumplimiento de las resoluciones de las que le de vista la Contraloría y Sindicatura Municipal derivadas de las sanciones que imponga al personal adscrito a la dirección e informarlo al superior jerárquico;
- XXV. Identificar y observar los factores de riesgo como políticas, lineamientos y procedimientos que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales con el fin de garantizar la calidad en el servicio;
- XXVI. Vigilar los operativos implementados por la Dirección a efecto de verificar que no se violenten las garantías y derechos humanos de los ciudadanos;
- XXVII. Trasladar o citar en las instalaciones de la Dirección al personal adscrito a la misma que sea sorprendida cometiendo algún acto indebido a fin de iniciar el procedimiento correspondiente;
- XXVIII. Realizar los estudios que permitan medir los índices de corrupción y de indisciplina en la dirección a fin de implementar y ejecutar controles, programas y estrategias para prevenir la indebida actuación del personal.
- XXIX. Formular opiniones e informes encomendados por el Presidente, el Secretario de Gobernación, Contraloría o Sindicatura Municipal sobre aquellos asuntos que sean de su competencia;
- XXX. Desarrollar métodos de vigilancia en las acciones realizadas por parte de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y
- XXXI. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este reglamento, los ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos, así como le confieran el presidente o el secretario.

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RIDSPM/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 52

Cualquier persona podrá formular ante el Secretario Técnico del Consejo, de manera verbal o por escrito, quejas o denuncias por la actuación de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, que considere inadecuada.

La Queja deberá contener nombre del quejoso y describir de manera escrita los hechos en que se funde la misma.

Cuando la queja sea de manera verbal, el quejoso deberá ratificarla en un término no mayor de diez días hábiles.

El Secretario Técnico deberá Actuar de oficio en los términos señalados en el presente reglamento, cuando tenga conocimiento por cualquier otro medio de hechos que puedan ser constitutivos de faltas graves.

ARTÍCULO 53

El Secretario Técnico procederá a recabar la información y documentación relacionada con los hechos materia de la queja, pudiendo citar a los elementos que hubieren participado en los mismos, e inclusive solicitar a los titulares de los cuerpos de la Dirección de Seguridad Pública todos los datos que estime necesarios para el esclarecimiento de los hechos.

Los Titulares de los Cuerpos de la Dirección de Seguridad Pública están obligados a hacer comparecer ante el Secretario Técnico a los elementos que éste le solicite, así como proporcionarle toda la información y documentación requerida.

Así mismo el Secretario Técnico podrá practicar, dentro y fuera de sus oficinas, todas las diligencias tendientes a esos fines.

ARTÍCULO 54

Si como resultado de la investigación se desprende que no existen suficientes elementos para tener acreditada la existencia de una falta o la responsabilidad administrativa del elemento, el Secretario Técnico acordará el archivo definitivo de la investigación.

 <p>GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS</p>	<p>Reglamento Interior</p>	<p>Clave: IM2124/RIDSPM/110724</p>
		<p>Fecha de Elaboración: 03/07/2023</p>
		<p>Fecha de Actualización: 00</p>

Si resolviera que la conducta del elemento no es grave, enviara su determinación al titular de la Dirección, quien previa audiencia del infractor, podrá imponer las medidas disciplinarias consistentes en los correctivos disciplinarios establecidos en este reglamento.

ARTÍCULO 55

Si de la información obtenida, a juicio del Secretario Técnico se desprenden suficientes elementos para tener por acreditada la comisión de una falta grave y la responsabilidad administrativa del elemento, la Dirección de Seguridad Pública, dará vista del expediente al Secretario Ejecutivo, para que dentro del término de tres días hábiles realice las observaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado, el Secretario Técnico evaluará las observaciones o sugerencias que en su caso se formulen e iniciará el procedimiento administrativo disciplinario en contra del o de los elementos que a su juicio hayan incurrido en la comisión de una falta grave.

ARTÍCULO 56

Cuando los hechos constitutivos de una falta impliquen la comisión de un delito, el Titular de la Dirección suspenderá provisionalmente al elemento durante la tramitación del procedimiento administrativo disciplinario, si se declara posteriormente que no tiene responsabilidad, deberá pagarse íntegramente su salario, por todo el tiempo que estuvo suspendido.

Pero si se le encuentra responsable y le es impuesta una sanción de suspensión, se computará como parte del cumplimiento de la misma todo el tiempo en que el elemento haya estado suspendido provisionalmente, si la suspensión resultare mayor a la sanción se pagará íntegramente su salario por los días que ésta se hubiere excedido.

ARTÍCULO 57

El inicio del procedimiento se notificará al elemento haciéndole saber hechos que se le atribuyen y citándolo a una audiencia en la que podrá manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que estime convenientes para desvirtuar los hechos materia de la queja, siendo admisibles todas, excepto la confesión al por absolución de posiciones de las autoridades.

Así mismo en la notificación se le apercibirá que de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos que se le atribuyen, salvo prueba en contrario y, en su rebeldía, se continuará con el procedimiento.

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RIDSPM/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

ARTÍCULO 58

Si por la naturaleza de las pruebas ofrecidas se hiciere necesario su desahogo, se abrirá un término probatorio de cinco días hábiles, sin perjuicio de que el mismo pueda ampliarse según el prudente arbitrio del Secretario Técnico.

ARTÍCULO 59

Desahogadas las pruebas, el Secretario Técnico emitirá un dictamen que deberá contener una narración sucinta de los hechos, el análisis y la valoración de las pruebas que obren en el sumario, así como la propuesta de sanción que en su opinión procesada.

ARTÍCULO 60

El Consejo analizará el dictamen que emita el Secretario Técnico, resolverá si se acredita la comisión de una falta grave en los términos del presente reglamento y la responsabilidad administrativa del elemento, en cuyo caso impondrá la sanción que estime procedente.

ARTÍCULO 61

Para la imposición de la sanción el Consejo tomará en cuenta la gravedad de la falta y las condiciones personales del elemento, la jerarquía del puesto, la responsabilidad que él mismo implique, la antigüedad en el servicio y la reincidencia en la violación al presente reglamento y, en su caso, si los daños y perjuicios causados se han cubierto o garantizados.

ARTÍCULO 62

Para los efectos del presente Reglamento se consideran reincidente al elemento que en el periodo de un año infrinja más de dos veces sus disposiciones.

En caso de reincidencia, la sanción que se imponga no podrá ser menor o igual a la última sanción aplicada.

ARTÍCULO 63

Los miembros de la Comisión deberán guardar la confidencialidad sobre la identidad de los quejosos, los hechos investigados y el avance de las investigaciones. Solo en los casos en que sea legalmente procedente se podrá revelar tales datos, previa aprobación de la Comisión.

ARTÍCULO 64

 <p>GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS</p>	<p>Reglamento Interior</p>	<p>Clave: IM2124/RIDSPM/110724</p>
		<p>Fecha de Elaboración: 03/07/2023</p>
		<p>Fecha de Actualización: 00</p>

El titular de la Dirección ejecutará las sanciones impuestas por la Comisión y ordenará las medidas que estime conducentes para verificar el cumplimiento de las mismas.

ARTÍCULO 65

De toda sanción impuesta por la Comisión, se integrará a la hoja de servicios del elemento sancionado, si la sanción impuesta fuera la destitución, se notificará lo conducente a las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 66

Si en el curso del procedimiento, o durante el periodo de ejecución, el elemento causa baja por cualquier motivo, continuara el procedimiento, hasta su conclusión, anotándose en la hoja de servicios el sentido de la resolución.

ARTÍCULO 67

El elemento que este inconforme con la resolución de la Comisión de Honor y Justicia, tendrá un término de 15 días hábiles para interponer el Recurso de Revisión

CAPÍTULO III DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 68

Contra las resoluciones que emita la Comisión de Honor y Justicia, procederá el Recurso de Revisión, en los términos del presente reglamento.

ARTÍCULO 69

El escrito en el que se interponga el Recurso de Revisión deberá contener por lo menos los datos siguientes:

- I. Nombre y domicilio del recurrente;
- II. Actores;
- III. Solución que se impugna;
- IV. Señalamiento de la Instancia que dictó la resolución;
- V. Fecha en que fue notificada la resolución impugnada;
- VI. Los hechos y las pruebas en que se funde su recurso, y
- VII. Firma o huella digital del recurrente.

 <p>GOBIERNO DE IZUICAR DE MATAMOROS</p>	<p>Reglamento Interior</p>	<p>Clave: IM2124/RIDSPM/110724</p>
		<p>Fecha de Elaboración: 03/07/2023</p>
		<p>Fecha de Actualización: 00</p>

En el escrito de revisión se exhibirán los documentos que acrediten la personalidad del recurrente o en su caso la personalidad de quien lo represente.

ARTÍCULO 70

El Recurso es improcedente y se desechará cuando:

- I. No sea presentado en los términos establecidos en este Reglamento, y
- II. No se haya acompañado con la documentación que acredite la personalidad del recurrente, o la personalidad cuando actúe en nombre de otro, o esta no se acredite legalmente.

CAPÍTULO IV DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 71

Las citaciones y notificaciones que se hagan con motivo de los procedimientos previstos en el presente Reglamento se efectuarán por conducto del Secretario Técnico.

ARTÍCULO 72

Son personales las notificaciones siguientes:

- I. Las que den a conocer al elemento el inicio del procedimiento administrativo disciplinario;
- II. Las que determine el Secretario Técnico o la Comisión, siempre que así lo ordene expresamente, y
- III. Las que den a conocer al elemento la resolución que ponga fin al procedimiento.

ARTÍCULO 73

Las notificaciones personales se harán al interesado proporcionándole copia del acuerdo o resolución por estrados.

ARTÍCULO 74

Si el elemento o la persona con quien se entienda la notificación se negaren a recibirla, se hará constar tal situación, sin que por ello se afecte la validez de la misma.

ARTÍCULO 75

Las notificaciones surten sus efectos al día siguiente en que se practiquen.

 <p>GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS</p>	<p>Reglamento Interior</p>	<p>Clave: IM2124/RIDSPM/110724</p>
		<p>Fecha de Elaboración: 03/07/2023</p>
		<p>Fecha de Actualización: 00</p>

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, de fecha 11 de julio de 2024, por el que aprueba el REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA).

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día hábil siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan a lo establecido en el presente Reglamento Interno.

Dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, a los once días del mes de julio de dos mil veinticuatro. La Presidenta Municipal Constitucional. **C. IRENE OLEA TORRES** Rúbrica. El Regidor de Gobernación, Justicia Cívica y Seguridad Ciudadana. **C. LUIS ADÁN MARÍN NEGRETE.** La Regidora de Desarrollo Económico. **C. RITA BERMEJO CADENA.** El Regidor de Desarrollo Rural y Servicios Públicos. **C. JUAN JOSÉ SOTO MORENO.** Rúbrica. La Regidora de Igualdad Sustantiva, Género y Juventud. **C. MARÍA DEL SOCORRO PEÑA VEGA.** El Regidor de Salud. **C. JUAN MANUEL MORALES LARA.** La Regidora de Personas en Situación de Vulnerabilidad. **C. BLANCA ESTELA LARIOS ÁVILA.** El Regidor de Desarrollo Urbano y Hacienda Municipal. **C. SANTIAGO ZOHAR HERNÁNDEZ TORRES.** Rúbrica. La Regidora de Educación, Cultura y Deporte. **ARELY FÉRNANDEZ DE LA CRUZ.** Rúbrica. La Regidora de Medio Ambiente. **C. YESENIA DELGADO MARTÍNEZ.** Rúbrica. La Regidora de Atención al Migrante. **C. DANAE NIZARINDANI DOMÍNGUEZ CRUZ.** Rúbrica. La Regidora de Turismo. **C. ÁNGELA SEVILLA RAMÍREZ.** Rúbrica. El Síndico Municipal. **C. OMAR FLORES VÁZQUEZ.** Rúbrica. La Secretaria del Ayuntamiento. **C. SANDRA SOTO ALMAZÁN.** Rúbrica.